

“Una visión de la justicia desde el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana”

*(Conferencia pronunciada el 20 de enero de 2010 por
invitación de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de
Valencia)*

Pilar de la Oliva Marrades

*Presidenta del Tribunal Superior de
Justicia
de la Comunidad Valenciana*

Buenas tardes a todos, muchas gracias Teresa por tus palabras. Muchas gracias por esta invitación que me permite hoy compartir con todos ustedes algunas reflexiones que considero importantes sobre la justicia como servicio público esencial, una primera idea que estoy segura que todos los que estamos aquí compartimos. Esa primera consideración es la que domina el reciente compromiso que he asumido con los ciudadanos, la presidencia del Tribunal Superior de Justicia.

Soy juez por vocación. He ejercido como tal, veintiocho años de mi vida. En ellos, he constatado un día tras otro que todos los que operamos alrededor de una causa, desde las más sencillas a las más complejas, entramos en la vida de los ciudadanos para solucionar un conflicto. Participamos todos de esa solución, desde el funcionario al juez, desde el abogado o el perito, al secretario judicial. Si ese trabajo, evidentemente cada uno desde las competencias que tiene, lo hacemos en equipo, el resultado es sustancialmente mejor.

Ahora, desde esta nueva responsabilidad, me he comprometido en trabajar por una mayor satisfacción de los ciudadanos en la resolución de los conflictos que llegan a los juzgados. Satisfacción porque sientan la seguridad jurídica que los jueces les garantizan, en la que participan, por supuesto, el resto de operadores jurídicos. Satisfacción

porque sientan que tenemos en cuenta los tiempos, que invertimos esfuerzos en que las respuestas lleguen a tiempo y de la forma adecuada.

Asumo esa responsabilidad desde un órgano creado precisamente para dar una respuesta más cercana a la realidad social y económica que dibujan los territorios autonómicos. Desde un órgano marcado por el criterio de la proximidad. El Tribunal Superior de Justicia, al que en términos de opinión pública se desconoce, es una herramienta esencial, para todos, de cohesionar criterios, de sumar voluntades para extender a cada oficina judicial, por lo tanto a cada ciudadano que recurra a ella, la mejor disposición para multiplicar el sentido de servicio público.

El Tribunal Superior de Justicia ha venido a aumentar las garantías de los ciudadanos. Y es, desde mi punto de vista, un órgano con enormes capacidades para influir en una mejor solución de los problemas de los ciudadanos y las instituciones que les representan o que también trabajan a su servicio. Al Tribunal Superior de Justicia llegan, como todos ustedes saben, conflictos de urbanismo, de orden laboral, académico, causas de aforados o contra jueces, o recursos procedentes de un jurado, por citar algunas.

Se estructura en tres Salas:

- Sala de lo Civil y Penal.

- Sala de lo Contencioso Administrativo, y
- Sala de lo Social.

Podría parecer que por ser, sobre todo, una segunda instancia, tiene un mejor escenario de trabajo, de reflexión y, por tanto, de resolución. Y es cierto, pero sólo en parte. ¿Por qué? Porque cuenta con una carga de trabajo que, sin aburrirles con porcentajes, supone una de las más altas que soportan los jueces. Y no por ser un órgano más moderno, más joven, que un juzgado o una sala de Audiencia, cuenta con mejores medios materiales o más medios humanos. Les puedo asegurar que, utilizando un término económico, "la productividad" de los magistrados es el resultado de una voluntad personal, de su compromiso individual con un servicio que considera "social", que cree fundamental para la democracia. Es, precisamente, la suma de esos esfuerzos personales que se sobreponen a las dificultades los que' quiero reconocer y con los que aspiro a conseguir una mejor respuesta a los ciudadanos.

Ojalá las dificultades se concentraran en el TSJ. Eso haría muy sencillo, o mucho más sencillo, resolverlas. No es así. Desde el primer juzgado al último de la Comunidad Valenciana, comparten una carga de trabajo muy superior a la que marca como media el propio Consejo del Poder Judicial, unas plantillas de funcionarios insuficientes, en

algunos casos de forma dramática, y la escasa existencia de medios para resolver los problemas que se plantean con la evolución de la delincuencia.

El nuevo escenario social y económico, este mundo globalizado, nos ha hecho descubrir nuevos modos y maneras de infringir la ley. Y cuando llegan a un juzgado se necesita un intérprete, disposición de unidades especializadas para desenredar complejísimas y sofisticadas redes profesionales en delitos económicos, en tráfico de drogas, de personas, de armas, en falsificaciones, en delitos informáticos. Esos recursos que pudieran parecer obvios para, por ejemplo, desarrollar una instrucción mínima, no están.

Que esos recursos no estén a nuestro alcance perjudica el trabajo del juez. Pero sobretodo, frustra a las víctimas. Quien tiene una deuda de un inquilino, quien espera que un concurso se resuelva para cobrar, quien ha sido víctima de abuso, espera consuelo y justicia. El consuelo, con empatía, un elemento en el que seguramente todos tenemos que reparar más, incluso desde la formación de los profesionales que operamos en la justicia, es posible darlo. Pero hacer justicia pasa por ser capaces de responder de forma rápida y segura, ayudar a reparar un daño.

Sin medios, es muy dificultoso. Quienes explotan a

inmigrantes en una empresa, en un campo, quienes explotan sexualmente a mujeres, casi siempre también inmigrantes, quienes estafan a Hacienda, a clientes o proveedores, tienen que sentir el peso de la ley lo antes posible. Sabemos que hay procedimientos cautelares para ello. Pero son eso: "cautelares", y, por tanto, limitados. ¿Podemos acogernos a ellos? Por supuesto, y lo hacemos. Pero no debemos consolarnos en ellos.

Tal vez con esos destellos que les acabo de dar puedan pensar que es casi un atrevimiento proponerse un compromiso de mejores resultados. Yo creo lo contrario. Creo que tener conciencia de las dificultades nos hace más capaces para encontrar las soluciones. Tenemos un ordenamiento que nos da innumerables posibilidades. Somos, todos, insisto, desde la Universidad a los propios jueces o funcionarios, a los abogados, los procuradores o los forenses, la suma de compromisos, de voluntades, de inteligencia, de capacidades. Seguro que podemos hacer más si nos aprovechamos, permítanme el término, los unos de los otros a favor del ciudadano.

Para mí es importante sumar a esta reflexión algo del contenido del artículo 117 y siguientes de la Constitución, que recoge los mandatos judiciales. La expresión "poder judicial" designa tanto la función jurisdiccional, jueces que juzgan y que hacen ejecutar lo juzgado en un proceso,

como al conjunto de sus titulares, los jueces y los magistrados. Esta función jurisdiccional tiene que realizarse con respeto al principio de legalidad, sólo bajo el imperio de la ley y con independencia e imparcialidad, para que no se imponga ningún otro criterio ni interés.

De esta premisa, de valor capital, se deduce que para llevar a cabo esta función jurisdiccional es necesario que se encomiende a órganos dotados de independencia. Y es preciso que estos órganos tengan el monopolio, la exclusividad, de la jurisdicción, que no pueda ser ejercida por otros órganos.

Para cumplir con ello, la independencia del juez se garantiza a través de una serie de instituciones, que tienen como finalidad que el juez no esté sometido a órdenes ni indicaciones de ningún tipo. Ni siquiera de los tribunales superiores de justicia. La independencia se garantiza para todos y cada uno de los jueces, no para el poder judicial en su conjunto. También, para garantizar la independencia, se confiere al juez un estatus jurídico especial cuyos elementos se encuentran también en la constitución:

- Los jueces son inamovibles, lo que supone que no pueden ser separados, suspendidos, trasladados ni jubilados, sino por algunas de las causas y con las garantías previstas en la ley.
- La independencia se garantiza también con un

sistema de incompatibilidades.

- Y se garantiza extremando las garantías: la Constitución prohíbe que los jueces y magistrados pertenezcan a partidos políticos y sindicatos.

A la garantía constitucional de la independencia pertenece también el que el gobierno del poder judicial atribuye al Consejo General del Poder Judicial. De este modo, podemos comprobar que estamos definidos y organizados para realizar el servicio público que nuestro sistema democrático ofrece a los ciudadanos.

Y va más allá, incluye en ese mismo sentido una protección para los ciudadanos de las decisiones que toma un juez. ¿Por qué? Porque el principio de exclusividad de la jurisdicción exige que ésta sea ejercida sólo por órganos jurisdiccionales del Estado. No por cualquier otro. Tal principio se reconoce de forma implícita en el artículo 117 apartado 1 de la Constitución cuando dice: "La justicia emana del pueblo y se administra en nombre del Rey por los jueces y magistrados" Y de forma explícita, en el apartado 3 de ese mismo artículo 117, que señala que el ejercicio de la potestad jurisdiccional corresponde exclusivamente a los juzgados y tribunales determinados por las leyes. Es muy importante esa exclusividad: impide el reconocimiento de jurisdicciones no estatales. Les pongo

un ejemplo que todos conocemos. La jurisdicción eclesiástica, en materia matrimonial, sólo tendrá efectos civiles cuando sus decisiones sean declaradas conforme al derecho del Estado por un juez.

Pero esa exclusividad, con el mismo objetivo, el de garantizar el mejor servicio, prohíbe los tribunales de honor en el ámbito de la administración civil y de las organizaciones profesionales. En cambio, está en la Constitución el reconocimiento de los tribunales consuetudinarios y tradicionales, y el mejor ejemplo es el Tribunal de las Aguas de Valencia.

Avanzo un poco más en el análisis de este artículo 117. El punto 5 dispone que "el principio de unidad jurisdiccional es la base de la organización y el funcionamiento". Eso supone que la jurisdicción debe ejercerse por el juez ordinario al que todos los ciudadanos tienen derecho, según el artículo 24.2 de nuestra Constitución.

Nuestra carta magna también reconoce en su artículo 125 que los ciudadanos pueden participar en la administración de justicia mediante el jurado, en la forma y respecto a aquellos procesos penales que la ley determine. Todo ello empieza a darnos una idea de la estrecha relación que existe entre la justicia y los ciudadanos. Se administra para ellos, por ellos y con ellos.

Toda la organización judicial y todas las garantías del juez tienen por finalidad última que los ciudadanos puedan hacer efectivo su derecho a la tutela judicial recogida en el artículo 24.1 de la Constitución. El poder judicial, como todos los poderes del Estado, está, en definitiva, al servicio del ciudadano. Fíjense todo lo que tenemos: un sistema preparado para los ciudadanos, con jueces profesionales exclusivos, a los que se protege su independencia y de los que se exige imparcialidad.

La primera conclusión es, pues, que la justicia debe ser imparcial e independiente. Pero, además, debe ser eficiente. ¿Qué significa para mí eficiente? Tres cosas fundamentales: creíble, eficaz y efectiva.

Que la justicia sea creíble implica que cualquier persona pueda acceder a la tutela y protección judicial, cualquiera que sea su condición, economía o clase social. Que sea eficaz significa que dé una solución razonablemente diligente a los conflictos que se planteen. Y que sea efectiva significa que las sentencias que se dictan se ejecuten de forma rápida.

Frente a eso, tenemos que reconocer que los tres principales reproches que se realizan en estos momentos a la justicia en nuestro país son:

- La difícil accesibilidad, puesto que predomina la idea de que en la justicia siempre salen peor parados los más

débiles y desprotegidos.

- La lentitud, puesto que el ciudadano piensa, y con motivo, que un litigio y sus correspondientes recursos se pueden alargar tanto que en ocasiones es más operativo renunciar al propio derecho que tratar de defenderlo.

- La inseguridad jurídica derivada de la existencia de distintos criterios en los diversos órganos judiciales.

Se reprocha, además, un cierto distanciamiento, una actitud hermética. Incluso, a veces, un lenguaje ininteligible. Parece, así lo percibo, una demanda social de que nuestra justicia trate de ser más abierta, acogedora y cercana, de forma que dé respuesta pronta y comprensible a los asuntos de los ciudadanos.

Los que tenemos responsabilidades en el ámbito judicial debemos ser conscientes de la imagen que perciben de nosotros los ciudadanos y tenemos el decidido propósito de corregir, en lo que esté a nuestro alcance, las disfunciones. Tenemos que reconocer aquello que no esté funcionando como debería, como quisiéramos. Tenemos que admitir las críticas, reflexionar sobre ellas. Y tenemos que acercarnos cada vez más a los ciudadanos. Necesitamos de su confianza. Estamos a su servicio.

La inseguridad jurídica a la que antes me refería genera un efecto muy negativo, no sólo en el ámbito del ciudadano concreto que se siente desorientado, sino,

además, en el marco económico. La economía, en su sentido más amplio, necesita instituciones estables y previsibles. Tenemos, por ejemplo, magníficos profesionales en los juzgados de lo Mercantil, que soportan una carga de trabajo extraordinaria. Y tienen razón quienes critican que una empresa en una situación difícil no vea sus problemas resueltos en menor tiempo. Porque de ese conflicto se deriva la supervivencia de puestos de trabajo, de otras empresas, de autónomos. Y tienen razón quienes señalan como un defecto del sistema) que una misma situación pueda resolverse de forma distinta. Seguridad jurídica significa: unas normas claras, precisas, inteligibles y razonablemente estables. Y una justicia rápida, eficaz y unitaria en sus criterios jurídicos.

Donde no hay seguridad jurídica se reducen las inversiones y los proyectos económicos. No sólo no nos lo podemos permitir. No debemos permitir que eso ocurra. La justicia, los administradores de justicia, tenemos que ser conscientes del estímulo que podemos generar. La inseguridad jurídica encarece, reduce el crédito, desanima la inversión para innovación. Por el contrario, permite que protagonicen la actividad económica grupos de interés turbio, cuando no directamente delictivos.

Desde el punto de vista de los Tribunales Superiores de Justicia, trataremos, en la medida de lo posible, la

mayor unificación de criterios para que el justiciable, el ciudadano, pueda, razonablemente, prever cuál va a ser el criterio jurisdiccional ante una determinada cuestión.

Les decía también que la justicia debía de ser eficaz. Es decir, razonablemente diligente en la resolución de los asuntos. La lentitud es uno de los defectos más negativos que la ciudadanía percibe de la justicia. Que la justicia sea más rápida no depende exclusivamente del esfuerzo de jueces, magistrados, fiscales, secretarios judiciales y personal colaborador. Exige, también, una actitud positiva por parte del resto de operadores jurídicos, que pueden tener la tentación de alargar innecesariamente los procedimientos. En ocasiones, la lentitud, o lo que la ciudadanía percibe como tal, resulta de la aplicación de las normas de procedimiento que, evidentemente y por suerte, son profundamente garantistas. Pero también se debe, al menos en parte, a la actual organización de la Oficina Judicial.

El actual modelo de oficina judicial procede del siglo XIX y, evidentemente, muchas cosas han cambiado desde entonces. Este modelo impide la aplicación de modernas técnicas de gestión de los medios materiales y personales. Hace más difícil y costosa la aplicación de las nuevas tecnologías. Y dificulta un mejor aprovechamiento de los medios humanos. El esfuerzo, el trabajo, el entendimiento

son valores que tenemos los que trabajamos en una oficina judicial. Tenemos que ser capaces de aprovecharlos.

El nuevo modelo de la oficina judicial pretende descargar al juez de tareas organizativas y de gestión, y favorecer que centre sus energías en desarrollar la función constitucional que tiene encargada: juzgar y hacer ejecutar lo juzgado. El nuevo modelo atribuye a los secretarios judiciales un importante papel, acorde con su también importante formación jurídica, en el funcionamiento de la misma.

Para una mejor gestión de la justicia, se están preparando proyectos para una reestructuración de la planta y demarcación judicial. El objetivo es adaptarlas a la evolución del territorio y de la sociedad.

Esta reestructuración debe girar en torno a tres extremos:

- El número de juzgados y tribunales
- El tipo de órganos jurisdiccionales.
- La distribución territorial.

Sobre el número de juzgados y tribunales, tenemos que partir de la situación económica en la que nos encontramos, que hace difícil incluso crear órganos judiciales presupuestados, como estamos viendo. Pero también es cierto que debemos adaptar el número de jueces y magistrados a la media europea. Eso supone fijar

criterios realistas de cargas de trabajo que puede soportar un órgano jurisdiccional. En tiempos de crisis, existe la tentación de judicializar cualquier discrepancia o litigio, debiéndose potenciar fórmulas alternativas de resolución de conflictos, como la mediación, el arbitraje y la conciliación. Aportan mayor rapidez, eficacia y ahorro económico.

Sobre los órganos judiciales, que antes les señalé como segundo elemento fundamental en la reestructuración de la planta y demarcación judicial, considero que es necesaria la especialización. Es positiva, no sólo para el mejor conocimiento de una materia (tanto para el juez como para los funcionarios), sino que provoca una previsibilidad en las resoluciones. Esto último genera mayor seguridad y, por tanto, reduce la litigiosidad. También es necesaria la separación de jurisdicciones para obtener una mayor racionalidad en la gestión de la oficina judicial. Sobre todo, teniendo en cuenta el altísimo volumen de asuntos que ingresan en estos órganos.

Por último, la aplicación de las nuevas tecnologías impone partidos judiciales grandes, con servicios comunes eficientes y servicios de apoyo al juez, tales como peritos, equipos psicosociales, intérpretes, profesionales que realicen con prontitud actuaciones que son indispensables. De nada sirve que un juzgado tramite con celeridad si

luego tiene que esperar una cooperación judicial de un juzgado que funciona con retraso.

También son importantes los proyectos de creación de los tribunales de instancia. Con ello, se pretende superar la idea de juzgado, sustituyéndola por la de juez. Se traducirá en la agrupación en un órgano judicial de distintos jueces o magistrados del mismo orden jurisdiccional e igual ámbito territorial.

Pero para poder llevar a cabo las mejoras que pretendemos, necesitamos contar con la implicación y colaboración de los gestores, tramitadores y miembros de auxilio judicial, capacitados, responsables y motivados. Estoy segura de que lo vamos a conseguir. Voy a trabajar por y para ello. Sé que voy a poder contar con todos, con ustedes también, desde la responsabilidad que ocupen. Atravesamos tiempos difíciles. Tenemos problemas, limitaciones, escasos recursos. Tenemos obstáculos multiplicados por la grave crisis económica que vivimos. Pero tenemos lo más importante: el insustituible valor de las personas. Pongámonos, todos, en valor, sumemos las capacidades y motivaciones. No nos dejemos vencer por los obstáculos. Nos acercaremos más al ciudadano, daremos un mejor servicio. Y, sin duda, el ciudadano lo valorará.

MUCHAS GRACIAS.